CONTRATO No.	**MC-007-2026**
CONTRATISTA	**COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.079.122-1
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, INCLUIDA SU INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
VALOR DEL CONTRATO	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.447.800)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR
FECHA INICIO	27/04/2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	26/10/2026

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.890.293 de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada por el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República mediante Resolución No. 0181 del 21 de abril de 2025, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 33 de 1985 y el manual de contratación, quien se denominará EL FONDO**,** por una parte, y por la otra, **COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA,** identificada con NIT. 830.079.122-1 y representado legalmente por **DAVID OLARTE ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.856.746 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas vigentes, de acuerdo con la necesidad, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio, Adición y Prorroga No.01 al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

1. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el 24 de abril de 2026, suscribió mediante la plataforma SECOP II producto del proceso de selección adelantado bajo el procedimiento de Mínima Cuantía MC-007-2026.

2. Que el día 27 de abril de 2026 se dio inicio al contrato MC-007-2026, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que, el día 23 de octubre de 2026 la supervisora del contrato MC-007-2026, justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el referido contrato, documento que hace parte integral del presente.

4. Que, para lo anterior, se cuenta la disponibilidad presupuestal No.11426 de fecha 09 de abril de 2026, cuyo valor para la adición del lote No.3 es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($3.213.000.)**

5. Que, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto, el periodo comprendido desde el 27 de septiembre al 26 de octubre de 2026 se encuentra pendiente de pago.

6. Que, de conformidad con el valor total del contrato, el valor y el plazo del contrato, a la fecha no hay valores pendientes por liberar.

7. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene la necesidad de continuar con el servicio teniendo en cuanta lo señalado por el supervisor en la respectiva justificación:

 "(…)

 *Que, **El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, es un Establecimiento Público del orden Nacional, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por la Ley 33 de 1985.*

 Que, el Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, dispone en el Artículo 7°. las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentra la siguiente:
 "(…)

 Artículo 7°. Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

 (....)

 Ejercer la administración de las actividades correspondientes a los apoyos

logísticos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad, en especial lo pertinente a planes de compras, control de inventarios, mantenimiento y servicios generales, a fin de garantizar la normal operatividad del Fondo.

(…) "

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y prorrogar los mismos; por consiguiente, la presente solicitud de modificación contractual cumple con los presupuestos legales de la citada norma, dado que el Contrato MC-007-2026, no ha sido adicionado ni prorrogado, y se encuentra vigente y en ejecución hasta el 26 de octubre de 2026.

*Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso en desarrollo del proceso de contratación mediante la modalidad de selección Mínima Cuantía No. MC-007-2026, adjudicó el mismo a la empresa COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA, identificada con NIT.830.079.122-1, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, INCLUIDA SU INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**." con un plazo de seis (6) meses de ejecución contado a partir del 27 de abril de 2026 al 26 de octubre de 2026, y por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($11.447.800).***

Que teniendo en cuenta que el vencimiento del contrato está previsto para el 26 de octubre de 2026, y ante el tiempo requerido para culminar las etapas del nuevo proceso de selección, y tramite de vigencias futuras, se requiere adicionar y prorrogar el contrato por un término de dos (2) meses para garantizar la continuidad del servicio.

Para efectos de lo anterior, la supervisión, solicitó, con el oficio No. 2026-320-010533-1 de fecha 15 de octubre de 2026, a la firma contratista COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA, manifestar su interés en adicionar y prorrogar el contrato MC-007-2026, otorgado en desarrollo del proceso de contratación mediante la modalidad de selección Mínima Cuantía, para lo cual, el contratista a través de oficio de fecha 16 de octubre de 2026, con radicado en el Fondo No. 2026-316-008638-2 del 16 de octubre de 2026, manifestó interés de adicionar el contrato por la suma de TRE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($ 3.213.000)., incluido IVA, y prorrogarlo por el término requerido por la entidad, manteniendo las mismas condiciones del

contrato principal.

Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene la necesidad de garantizar la continuidad de contar con un sistema de comunicación que garantice la efectiva comunicación que permita desarrollar las actividades que le competen a todos los trabajadores de la entidad en cuanto a lograr una comunicación, tanto entrante como saliente, con nuestros asociados, proveedores, entes gubernamentales, entre otros, y así cumplir con la misión encomendada por la ley, razón por la cual se hace necesario efectuar la presente adición y prorroga al Contrato MC-007-2026, con la empresa COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA hasta el 26-12-2026.

Por lo anterior, se cuenta con los recursos necesarios que respaldan la presente solicitud de modificación (adición y prórroga); la cual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 11426 del 9 de abril de 2026, adicionado el 21 de octubre de 2026, en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($3.213.000.), para efectos de la presente adición.
Asimismo, como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido a la fecha con el objeto contractual y con todas sus obligaciones generales y específicas y es por ello, que conceptuó favorablemente realizar la adición y prórroga solicitada.

8. Que, de conformidad con lo anterior el valor total de la adición corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($3.213.000)** y la prórroga por el término de dos (2) MESES contados a partir del 27 de octubre de 2026.

9. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

10. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que*: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

11. Que en atención a lo previamente expuesto las partes han decidido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al contrato MC-007-2026, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por

las siguientes cláusulas especiales:

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA -PRIMERA. – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor de contrato, prorrogar el tiempo del acuerdo contractual.

CLÁUSULA -SEGUNDA. -TÉRMINO DE LA PRÓRROGA: El término que se procede a **PRORROGAR** el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es de dos (2) MESES contados a partir del 27 de octubre de 2026 y hasta el 26 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA – CUARTA- VALOR ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($3.213.000),** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2026, por lo que en consecuencia el valor total del contrato será la suma de**: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($14.660.800)**

CLÁUSULA – CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No.11426 de fecha 09 de abril de 2026 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Presupuesto.

CLÁUSULA – QUINTA –GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA deberá remitir mediante la plataforma SECOP II la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud de la adición y al tiempo de ejecución prorrogado en el presente documento para su revisión y aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA- SEXTA -. Los demás términos y condiciones del contrato MC-007-2026 continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

FIN DEL DOCUMENTO